

	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS Y SUPERVISOR	AUTORIDAD: JOLA
	Procedimiento: Adquisiciones	Página 1 de 4



ARMADA
DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 **AZUL QUE INSPIRA**
FUERZA QUE PROTEGE

COMANDO BASE NAVAL N°6 ARC “BOGOTA”

RESOLUCIÓN No. 0369-ARC-CBNL06-2026

POR LA CUAL SE DESIGNA A UN PERSONAL PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES CONTRATAR ADQUISICIÓN DE DRAGONAS ACUERDO ET-ARC-DIABA-0024-A1 Y ET-ARC-DIABA-0048 PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA ARMADA DE COLOMBIA, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

La suscrita Comandante de la Base Naval No. 06 ARC “Bogotá “, debidamente nombrada mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre del 2025 y acta de posesión No. 8376 - COLNA del 09 de febrero de 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación estatuido en Resolución No 4130 de 16 de junio de 2022 modificado por la Resolución No 4213 del 13 de octubre del 2023 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 1874 de 2021; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario; y como quiera que a través que la Resolución de Delegación No. 4223 de 2022, determinó los funcionarios que ostentan la calidad de delegatarios en la Armada Nacional, para el apoyo de los proceso de contratación.
2. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, en su Capítulo III, numerales **3.2. “COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES” 3.4.2. “GERENTES DEL PROYECTO DE ÁREA FUNCIONAL” y Capítulo VI numerales 6.3.1.6 “DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS”**, para todos los procesos de contratación que se gestionen para la adquisición de bienes y/o servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval N°6 ARC “BOGOTA”, en el orden de garantizar el cumplimiento del **Principio de Transparencia**, se designará por el competente contractual al personal debidamente acreditados en la formación profesional, técnica y experiencia en relación con el bien o servicio que se va a contratar.
3. Que conforme a lo previsto en la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 en su capítulo III **CONSULTA, ASESORÍA E INSTANCIAS DE COORDINACIÓN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, numerales **3.2.1. FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR, 3.2.2.2. FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR 3.4.2. FUNCIONES DE LOS GERENTES DE PROYECTO** y el numeral **6.3.1.6 DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS**, son funciones principales de los Comités Estructurador, Asesor, Gerente de Proyecto, Evaluador y de supervisión las siguientes:
 - 3.1. **COMITÉ ESTRUCTURADOR:** La función del Comité Estructurador Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional (para las contrataciones Centralizadas de competencia del Ministro de Defensa Nacional y de la Secretaría General) y Gerente de Proyecto, de los miembros del Comité Evaluador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales. La función estructuradora cesará al cierre del proceso, salvo que durante la etapa subsiguiente sean requeridos para precisar aspectos referidos al pliego o documentos del proceso.
 - 3.2. **COMITÉ EVALUADOR:** La función del Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional y de Proyecto, de los miembros del Comité Estructurador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales.
 - 3.3. **GERENTE DE PROYECTO:** Coordinará el proceso de estructuración y trámite del proceso de contratación con relación al bien o servicio que se pretende adquirir, en todas sus etapas y hasta la liquidación, en forma eficaz, eficiente y efectiva, sin perjuicio de las responsabilidades que les asistan a otros intervinientes en el proceso contractual.

	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS Y SUPERVISOR	AUTORIDAD: JOLA
	Procedimiento: Adquisiciones	Página 2 de 4

3.4. SUPERVISOR: Tendrá como funciones las siguientes:

- a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.*
- b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.*
- c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.*
- d) La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.*
- e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.*
- f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”, el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.*
- g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.*

4. Que acorde a las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 1952 de 2019, Ley 836 de 2003 artículo 56, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, le aplicaran al personal que se designen en el presente acto Administrativo.

5. Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto V “DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL” de la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, en concordancia con la Ley 678 de 2001 Modificada por la Ley 2195 de 2022 y por la Ley 1474 de 2011, “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”, los servidores públicos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la Base Naval No. 6 ARC “BOGOTÁ” en materia contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comandante de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrase como Gerente de Proyecto para el presente proceso, al señor:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
CC	RONALD GUSTAVO MONTOYA GIRALDO	

	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS Y SUPERVISOR	AUTORIDAD: JOLA
	Procedimiento: Adquisiciones	Página 3 de 4

SEGUNDO: Designar los Comités Estructuradores y Evaluadores para el presente proceso, los cuales estarán conformados así:

2.1 COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se designa que estructuración técnico - económica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad, conocimiento y experiencia por más de 12 años en la Armada Nacional desempeñándose en el área de logística, y área de normas técnicas, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	ORTIZ CABRERA JUAN JOSÉ	BNL06	1003893417	3107834387	Juan.ortiz.ca@armada.mil.co

2.2. COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se designa que la evaluación técnica-económico por su idoneidad, conocimiento y experiencia por más de 5 años en diferentes cargos administrativos en la Armada Nacional, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	PERFIL PROFESIONAL	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S1	GUZMÁN ARELLANO RUBÉN DARÍO	BNL06	1050948888	Administrador de Empresas	3102175872	Ruben.guzman@armada.mil.co

2.4 COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se designa que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con más de 5 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como Abogada Asesora Jurídica de Contratos, como se relaciona a continuación:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CÉDULA	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	ANGIE LISET GUAPACHA RODRIGUEZ	Asesor Jurídica	1.121.897.396	3004277082	Angie.guapacha@armada.mil.co

2.6 COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se designa que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CÉDULA	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	LUISA FERNANDA PRECIADO MONTEALEGRE	Asesor Jurídica	1.110.587.376	3194727482	luisa.preciado@armada.mil.co

TERCERO:

Se designa que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia del servidor público que es idóneo para adelantar la gestión, ya que desde hace más de 20 años labora como suboficial en la Armada Nacional con un amplio conocimiento en temas logísticos:

UNIDAD	GRADO Y NOMBRES	TELÉFONO	E-MAIL
BNL06	SJ GOMEZ PATIÑO FABIAN	3148630927	fabian.gomez@armada.mil.co

CUARTO: De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificados, se realizarán los cambios correspondientes a la presente resolución.

	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS Y SUPERVISOR	AUTORIDAD: JOLA
	Procedimiento: Adquisiciones	Página 4 de 4

QUINTO: Notifíquese por el medio más expedito la presente resolución al personal militar o civil aquí nombrado y allégueseles a los correos electrónicos las funciones que deben cumplir.

SEXTO: Contra la presente decisión no proceden los recursos de la vía Gubernativa.

SÉPTIMO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. 08/09/2026.

Comandante de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”